

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura :	AS-SM-25-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	16:38:50

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta, solicitan se presente una declaración jurada indicando que se entregara copia legalizada de los certificados de calidad. Al respecto indicamos que tal como establece el Art. 49 de la Ley N° 27444, la cual señala que ¿las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.¿. Por lo que la entidad no debería de requerir copias legalizadas de documentos, en el presente caso los certificados de calidad, puesto que ello implica que no se requiera los documentos con la calidad de documento legalizado. De manera que debe requerirse los certificados de calidad únicamente en copia simple, puesto que tienen el mismo valor que los documentos originales o que las copias legalizadas.

Se observa que soliciten los certificados de calidad legalizados, cuando por ley es posible presentar documentos en copia simple. En las bases integradas se debe suprimir lo requerido en legalizado y solicitar únicamente copia simple.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** k      **Página:** 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la ley de contrataciones

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,¿¿.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 41.1.1 de la Ley N° 27444 ¿Ley del Procedimiento Administrativo General¿, en el cual menciona ¿sólo se exigirán copias autenticadas por fedatarios institucionales en los casos en que sea razonablemente indispensable¿. En consecuencia el comité de selección aclara que por tratarse de certificados que acreditan la calidad de productos alimenticios apto para el consumo humano, dirigido a la atención de las poblaciones vulnerables, y según el ART. 6 de la Ley N° 27470 modificado por la ley 317282 ¿Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche¿, el cual menciona: ¿Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis¿¿, por lo que se vuelve indispensable la presentación del mencionado documento, el cual ofrece a la municipalidad la debida seguridad de que los productos tengan los estándares de calidad y serán entregados en forma óptima.

En tal sentido y por los fundamentos descritos los miembros del comité de selección deciden no acoger la observación presentada.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

**Nomenclatura :** AS-SM-25-2023-MPH/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2023

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA  
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA PERIODO 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	16:38:50

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA establecen el contenido de micronutrientes, sin embargo, en la normativa vigente, el D.S. N° 007-2017-MINAGRI modificado por el D.S. N° 004-2022-MIDAGRI, la cual aprueba las características que deben de tener la leche evaporada entera. En dicha norma no se encuentran considerado los micronutrientes que debe tener el producto leche evaporada, de manera que al no tener un sustento legal no se puede establecer de manera categórica que los valores micronutrientes de la leche son los establecidos. Por ello para prevenir algún tipo de inconveniente a los postores, se deben de suprimir los mismos.

Se observa el requerimiento de micronutrientes cuando la norma vigente y actual no establecen valores de dicho tipo, por lo mismo en las bases integradas debe suprimirse dicho requerimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.2      **Literal:** -      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,¿¿.

Los miembros del comité de selección precisan que el requisito de micronutrientes son pequeñas cantidades de vitaminas y minerales requeridos por el cuerpo para la mayoría de las funciones celulares en tal sentido de acuerdo al ART. 6 Ley 27470 modificado por la ley 31782, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, el cual menciona: ¿Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación: a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis¿, por lo que la leche evaporada entera tenga estos micronutrientes ya que se entrega a personas vulnerables del distrito de Huancavelica en este caso el numeral 5.1.2 no está sujeto al DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI

En tal sentido y por los fundamentos descritos no se acoge la observación presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	16:38:50

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En las especificaciones técnicas, consideran la vida útil del producto a contratar un periodo de 06 meses como mínimo contado a partir de la fecha de entrega del producto en los almacenes del programa. Siendo que, en el cronograma de entrega, se han considerado únicamente 3 entregas resulta excesivo el periodo de 6 meses. Por lo que se requiere disminuir el tiempo de vida útil establecido, puesto que ello favorecería el consumo inmediato del producto por parte de los beneficiarios.

Se observa, el tiempo de vida útil el cual debe ser disminuido en las bases integradas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.5      Literal: -      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

reglamento de la ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,¿¿.

El comité de selección precisa que el periodo de vida útil requerido del producto leche evaporada entera, es de seis (06) meses como mínimo contado a partir de la fecha de entrega de producto en los almacenes de la entidad, el cual permitirá conseguir, un rango de vida útil óptimo y por consiguiente superar algún tipo de percance en temas logísticos y de distribución, asimismo se precisa que el objeto de la contratación está dirigido a la atención de las poblaciones vulnerables, y según el ART. 6 de la Ley N° 27470 modificado por la ley 31782, ¿Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche¿, el cual menciona: ¿Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentran en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis¿, por lo que se vuelve indispensable la presentación del referido requerimiento, el cual ofrece a la municipalidad la debida seguridad de que los productos sean entregados en forma óptima, asegurando la vida útil del producto.

En tal sentido y por los fundamentos descritos los miembros del comité de selección deciden no acoger la observación presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	16:38:50

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En los documentos de admisión del postor, están considerando la presentación de una declaración jurada indicando que se entregara copia legalizada de los certificados de calidad. Al respecto indicamos que tal como establece el Art. 49 de la Ley N° 27444, la cual señala que ¿las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.¿. Por lo que la entidad no debería de requerir copias legalizadas de documentos, en el presente caso los certificados de calidad, puesto que ello implica que no se requiera los documentos con la calidad de documento legalizado. De manera que debe requerirse los certificados de calidad únicamente en copia simple, puesto que tienen el mismo valor que los documentos originales o que las copias legalizadas.

Se observa que soliciten los certificados de calidad legalizados, cuando por ley es posible presentar documentos en copia simple. En las bases integradas se debe suprimir lo requerido en legalizado y solicitar únicamente copia simple.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** VI      **Literal:** -      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,¿¿.

El comité de selección precisa que el periodo de vida útil requerido del producto leche evaporada entera, es de seis (06) meses como mínimo contado a partir de la fecha de entrega de producto en los almacenes de la entidad, el cual permitirá conseguir, un rango de vida útil óptimo y por consiguiente superar algún tipo de percance en temas logísticos y de distribución, asimismo se precisa que el objeto de la contratación está dirigido a la atención de las poblaciones vulnerables, y según el ART. 6 de la Ley N° 27470 modificado por la ley 31782, ¿Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche¿, el cual menciona: ¿Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis¿, por lo que se vuelve indispensable la presentación del referido requerimiento, el cual ofrece a la municipalidad la debida seguridad de que los productos sean entregados en forma óptima, asegurando la vida útil del producto.

En tal sentido y por los fundamentos descritos los miembros del comité de selección deciden no acoger la observación presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	16:38:50

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el Control de calidad y condiciones de suministro indican que los certificados de los análisis deberán ser entregados debidamente legalizados en el almacén de alimentos de programas sociales, sin embargo tal como establece el Art. 49 de la Ley N° 27444, la cual señala que ¿las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.¿. Por lo que la entidad no debería de requerir copias legalizadas de documentos, en el presente caso los certificados de calidad, puesto que ello implica que no se requiera los documentos con la calidad de documento legalizado. De manera que debe requerirse los certificados de calidad únicamente en copia simple, puesto que tienen el mismo valor que los documentos originales o que las copias legalizadas.

Se observa que soliciten los certificados de calidad legalizados, cuando por ley es posible presentar documentos en copia simple. En las bases integradas se debe suprimir lo requerido en legalizado y solicitar únicamente copia simple.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** VIII      **Literal:** -      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,¿¿.

El comité de selección precisa que el periodo de vida útil requerido del producto leche evaporada entera, es de seis (06) meses como mínimo contado a partir de la fecha de entrega de producto en los almacenes de la entidad, el cual permitirá conseguir, un rango de vida útil óptimo y por consiguiente superar algún tipo de percance en temas logísticos y de distribución, asimismo se precisa que el objeto de la contratación está dirigido a la atención de las poblaciones vulnerables, y según el ART. 6 de la Ley N° 27470 modificado por la ley 31782, ¿Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche¿, el cual menciona: ¿Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis¿, por lo que se vuelve indispensable la presentación del referido requerimiento, el cual ofrece a la municipalidad la debida seguridad de que los productos sean entregados en forma óptima, asegurando la vida útil del producto.

En tal sentido y por los fundamentos descritos los miembros del comité de selección deciden no acoger la observación presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA PERIODO 2023

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 13/09/2023

Hora de envío : 16:38:50

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En los factores de evaluación, respecto a los valores nutricionales, para el Parámetro N° 1 señalan que se evaluara la Proteína en sólidos no grasos, sin embargo, en el D.S. N° 007-2017-MINAGRI modificado por el D.S. N° 004-2022-MIDAGRI no establecen ninguna característica con dicho nombre, por lo que no hay claridad o certeza sobre lo que se está evaluando puesto que actualmente las características son: grasa de leche, sólidos totales de leche, sólidos no grasos y proteína de leche. Como se aprecian no hay un parámetro o característica con dicho nombre a evaluar. Se observa que se está colocado y evaluando en el Parámetro N° 1 una característica no establecida en la ley que establece las características que debe tener la leche evaporada entera, por lo que en las bases integradas debe modificarse el parámetro N° 1 a ser evaluado.

**Acápite de las bases : Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** B **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,¿¿.

Conforme a lo que establece el DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDAGRI Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, el cual según artículo 14° Especificaciones Técnicas precisa respecto a sus características de la Leche Evaporada Entera lo siguiente:

Grasa de leche mínimo 6,5  
Sólidos totales de leche mínimo 23,0  
Sólidos no grasos mínimo 16,5  
Proteína de leche mínimo 6,0

Conforme a lo detallado previamente se procede a reemplazar la característica Proteína en Sólidos no grasos por Proteína de leche. En tal sentido y por los fundamentos descritos los miembros del comité de selección deciden acoger la observación presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NUMERAL 5.1. REQUISITOS DEL PRODUCTO A CONTRATAR

5.1.1. REQUISITOS FÍSICO QUÍMICAS:

Se modifica en las bases lo siguiente:

se procede a reemplazar la característica Proteína en Sólidos no grasos por Proteína de leche.

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
**Nomenclatura :** AS-SM-25-2023-MPH/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2023

---

## B. VALORES NUTRICIONALES Parámetro N° 1

Se modifica en las bases lo siguiente:

se procede a reemplazar el Parámetro N° 1 Proteína en Sólidos no grasos por Proteína de leche.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA  
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MPH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA PERIODO 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	16:38:50

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En los factores de evaluación, establecen un rango de evaluación que va de la siguiente forma: de 6.51 a 6.55 le brindan 3 puntos, y mayor de 6.55 le brindan 05 puntos, se entiende que dicho puntaje obedece a una mejora de las especificaciones técnicas, la cual el único factor que podría encajar es la *¿grasa de leche¿* la cual tiene un mínimo de 6.5. Sin embargo, si fuese así se debe tener en claro que el promedio de la grasa de leche, de un producto leche evaporada entera es aproximadamente de 6.30, por lo que debe reformularse los rangos que brindan los puntajes señalados. Se observa, los rangos establecidos para los puntajes los cuales deben ser establecidos para una característica determinada, ello debe indicarse de manera correcta en las bases integradas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: B      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 *¿Ley de Contrataciones del Estado¿*, el cual menciona que: *¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,¿¿.*

Al respecto se precisa que el factor de evaluación B. Parámetro N° 1 estaba referido a PROTEÍNAS EN SÓLIDOS NO GRASOS (%) no obstante de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDAGRI Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, el cual según artículo 14° Especificaciones Técnicas precisa respecto a sus características de la Leche Evaporada

Entera lo siguiente:

Grasa de leche mínimo 6,5  
Sólidos totales de leche mínimo 23,0  
Sólidos no grasos mínimo 16,5  
Proteína de leche mínimo 6,0

Conforme a lo detallado previamente se procede a reemplazar la dentro de los Factores de Evaluación B. Valores Nutricionales el Parámetro N° 1 Proteína en Sólidos no grasos por Proteína de leche.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null